Nº Res	N° Exp	Objeto del conflicto	Acceso a texto resolución
18/2015	29/2012	Allanamiento de la Administración demandada, aceptando que la competencia normativa e inspectora (respecto al IS, IVA y retenciones IRPF e IRNR) corresponde a la Administración promotora del conflicto.	res_1518_c.pdf
19/2015	3/2013	Determinación de la Administración competente para tramitar la solicitud de acogerse al régimen opcional para contribuyentes de Estados Miembros de la Unión Europea, regulado en el IRNR.	res 1519 c.pdf
20/2015	4/2013	Determinación de la Administración competente para tramitar la solicitud de acogerse al régimen opcional para contribuyentes de Estados Miembros de la Unión Europea, regulado en el IRNR.	<u>res 1520 c.pdf</u>
21/2015	6/2014	La Administración demandada no es competente para efectuar actuaciones de comprobación relativas al IVA al no ostentar la competencia inspectora de acuerdo con el Concierto Económico.	res 1521 c.pdf
22/2015	16/2010	Competencia para la exacción del IVA. Devolución saldos IVA - importaciones	res 1522 c.pdf
23/2015	101/2011	Determinación de la residencia habitual	res 1523 c.pdf
24/2015	102/2011	Determinación de la residencia habitual	res 1524 c.pdf
25/2015	92/2011	Allanamiento de la Administración demandada en relación con la determinación del domicilio fiscal de personas jurídicas	res 1525 c.pdf
26/2015	7/2012	Procedencia de la rectificación del domicilio fiscal de la entidad, por no haberse producido un traslado real del domicilio de territorio común a territorio foral.	res 1526 c.pdf

N° Res	N° Exp	Objeto del conflicto	Acceso a texto resolución
1/2016	6/2011	El domicilio fiscal de la sociedad (energía eólica) no se encuentra donde se localizan las infraestructuras eólicas, sino donde se centraliza la gestión administrativa y la dirección de la empresa.	res 1601 c.pdf
A1/2016	94/2011	Origen : conflicto entre los Tribunales Económico-Administrativos Regional y Foral. Inadmisión del conflicto: el recurso cameral no tiene naturaleza de tributo concertado.	res_16a1_c.pdf
2/2016	7/2011	El domicilio fiscal de la sociedad (energía eólica) no se encuentra donde se localizan las infraestructuras eólicas, sino donde se centraliza la gestión administrativa y la dirección de la empresa.	res 1602 c.pdf
3/2016	12/2015	La determinación de la Administración competente para la exacción del IVA debe realizarse mediante la aplicación de las reglas contenidas en los artículos 27 y 43 del Concierto Económico, entre las que no se incluye ninguna cláusula de ineficacia del cambio de domicilio fiscal por su falta de notificación.	res 1603 c.pdf
4/2016	8/2011	El domicilio fiscal de la sociedad (energía eólica) no se encuentra donde se localizan las infraestructuras eólicas, sino donde se centraliza la gestión administrativa y la dirección de la empresa. Allanamiento de una de las partes por coherencia con fallo del TS en conflicto similar.	res 1604 c.pdf
5/2016	8/2013	Determinación del domicilio fiscal de una UTE	res 1605 c.pdf
6/2016	15/2015	La determinación de la Administración competente para la exacción del IVA debe realizarse mediante la aplicación de las reglas contenidas en los artículos 27 y 43 del Concierto Económico, entre las que no se incluye ninguna cláusula de ineficacia del cambio de domicilio fiscal por su falta de notificación.	res_1606_c.pdf
7/2016	16/2015	La determinación de la Administración competente para la exacción del Impuesto sobre Sociedades debe realizarse mediante la aplicación de las reglas contenidas en los artículos 14, 15 y 43 del Concierto Económico, entre las que no se incluye ninguna cláusula de ineficacia del cambio de domicilio fiscal por su falta de notificación.	res 1607 c.pdf



Nº Res	N° Exp	Objeto del conflicto	Acceso a texto resolución
8/2016	97/2011	Determinación domicilio fiscal personas jurídicas	res 1608 c.pdf
9/2016	11/2012	Cambio domicilio fiscal personas físicas	res 1609 c.pdf
10/2016	91/2011	Determinación domicilio fiscal personas jurídicas	res 1610 c.pdf
11/2016	100/2011	Competencia para la exacción del IVA y las retenciones de capital inmobiliario. Devolución a la Administración promotora del conflicto de los importes ingresados indebidamente por la Administración demandada.	res 1611 c.pdf
12/2016 acumula 27 exps.	30/2011 78/2011 77/2011 16/2011 13/2011 24/2011 84/2011 31/2011 20/2011 62/2011 59/2011 26/2011 25/2011 25/2011 21/2011 19/2011 12/2011 17/2011 9/2011 87/2011 11/2011 11/2011 11/2011 11/2011 11/2011 11/2011 12/2011	Acumulación de 27 expedientes. El domicilio fiscal de la sociedad (energía eólica) no se encuentra donde se localizan las infraestructuras eólicas, sino donde se centraliza la gestión administrativa y la dirección de la empresa. Allanamiento de una de las partes por coherencia con fallo del TS en conflicto similar	res 1612 c.pdf

## REFERENCIAS

N° Res	N° Exp	Objeto del conflicto	Acceso a texto resolución
13/2016	8/2014	Cuestión de fondo: las operaciones realizadas en Navarra se computan como realizadas en tc. Inadmisión del conflicto: el allanamiento –en coherencia con Sentencia del TS- ha sido propuesto solo por una parte (la representación vasca) de la CCEN, promotora del conflicto.	res 1613 c.pdf